

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2020 00795 00**

1. La liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada¹, motivo por el que el juzgado le imparte **aprobación** en la suma de \$4.531.000, al tenor de lo reglado en el artículo 336 del Código General del Proceso.

2. El 1 y 13 de septiembre de 2022, se radicaron solicitudes para oficiar al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para informarle a esa oficina sobre la existencia del proceso en referencia², sin embargo, como no está facultado para intervenir y/o inmiscuirse en trámites que se adelanten en otras sedes judiciales, el despacho las niega por improcedentes.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

[1-2]

CB

¹ Drv09 Cuaderno principal.

² Drvs11y12 Cuaderno principal.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3f2219d38c962ca1a0d97e353f537b7e70b1aabd8af3d981678aada3f2b7fe**

Documento generado en 24/11/2022 02:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>